



Sabanalarga –Atlántico, 27 DE OCTUBRE DE 2022

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2016-00320-00
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A
DEMANDADO: Antonio David Mesa Berdugo

Señor juez. Informe a usted del PROCESO ejecutivo, seguido por en contra de **Antonio David Mesa Berdugo** a través de apoderado judicial el cual se encuentra en la etapa, procesal de designar curador ad-litem para que siga conociendo del presente asunto en la etapa procesal en que se encuentre. Sírvase resolver el Secretario Julio Díaz Morelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARAGA-ATLANTICO. Sabanalarga- Atlántico, 27 de octubre de 2022

Visto el anterior informe secretarial, y previa revisión del expediente encontramos que el despacho mediante autos que anteceden ordeno designar curador dentro de este asunto con la finalidad para que representara al demandado ausente señor **Antonio David Mesa Berdugo y que hasta el momento No ha** comparecido al proceso, dicha designación recayó en el profesional del derecho José Amado Álvarez Salazar el cual se notificó personalmente del mandamiento de pago el día Primero de abril del año 2019, y dentro del término de traslado para contestar la demanda y proponer excepciones guardo silencio encontrándose vencido el plaza para proponerlas

Pero previa revisión del expediente se encuentra que en la etapa procesal de seguir adelante con la ejecución en contra del demandado por el valor adeudado tal y como se ordenó en el mandamiento de pago, debido a que el término de traslado para proponer excepciones se encuentra vencido

Teniendo en cuenta lo narrado con anterioridad le corresponde al despacho resolver sobre el pronunciamiento de ilegalidad del citado auto objeto de esta providencia, y en Consideración a lo aquí planteado se hace referencia al acto procesal de decretar la ilegalidad de la citada providencia por tornarse de carácter procesalmente improcedente Como la misión principal o fundamental del Juez de Conocimiento es impartir JUSTICIA, es claro que existe ilegalidad en el pronunciamiento del despacho en ordenar el reemplazo del Curador ad litem nombrado debido a que ya existe uno designado advirtiéndose claramente el error dentro del presente asunto.

Este despacho estima pertinente en evitar nulidades procesales posteriores y en aras de salvaguardar los derechos de las partes es deber del Juzgador corregir los yerros cometidos, por lo cual se debe requerir con carácter urgente al profesional del derecho nombrado como curador ad-litem, JOSE AMADO ALVAREZ SALAZAR para que en un término perentorio, manifieste al despacho claramente si continua con el cargo o en su defecto renuncia a él, con la debida excusa con la advertencia que para estos casos la designación es de forzosa aceptación

En este estado procesal le corresponde al despacho darle el curso NORMAL del proceso disponiendo en decretar la ilegalidad de la citada providencia por tornarse de carácter procesalmente improcedente Por lo que este despacho



RESUELVE.

Primero. - Declárese la ilegalidad de la providencia calendada el día Veintitrés (23) de Septiembre del cursante año en donde se designó nuevo curador ad litem en reemplazo del Dr José Amado Álvarez Salazar por las razones y consideraciones arriba señaladas.

Segundo. - Ordénese requerir al curador ad-litem, JOSE AMADO ALVAREZ SALAZAR para que en un término perentorio, manifieste al despacho claramente si continua con el cargo o en su defecto renuncia a él , con la debida excusa con la advertencia que para estos casos la designación es de forzosa aceptación .

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 143 DE
FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ**

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cb65aa63e98701fb6e3d9bf385648c59d4f55920cf400c91e0e1395bd81963a**

Documento generado en 27/10/2022 08:07:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**